



0231

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1900 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 11 SET. 2017

VISTOS:

La solicitud con Oficio N°142-2017-NOVMACREGPOL-REGPOL-MOQ/DIVPOS-C. M-SIAT de fecha 17 de agosto del 2017, formulado por el Mayor PNP Marco LOVATON HERRERA, mediante el cual solicita la nulidad de Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de tránsito;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Policial N° 97-2017-NOVMACREGPOL-REGPOL-MOQ/DIVPOS-CM-SIAT, suscrito por el Instructor S3PNP Christian MEDINA VALDIVIA y dando la conformidad al Mayor PNP Marco LOVATON HERRERA, remiten el informe al Profesor Hugo Isaias Quispe Mamani, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, en su asunto indicando "Emite informe con relación a papeleta de infracción al tránsito mal impuesto", sustentándolo en los siguientes puntos: a) Que el día 21 de julio del 2017, a horas 21:40, la persona de Lenin Javier CUSI TORRES (32), fue intervenido por personal PNP conduciendo su vehículo de placa de rodaje B3C-095 en estado de ebriedad el mismo que participo de un accidente de tránsito (CHOQUE) con subsecuentes daños materiales en la calle siglo ref. (altura del domicilio N° 335). b) Asimismo el SOB PNP Félix HERRERA CORDOVA con fecha 25 de julio del 2017, había impuesto la papeleta de infracción N° 055243 con el código M-01, a la persona de Lenin Javier CUSI TORRES (32), la misma que fue remitida a la unidad de DEPTRA con OFICIO NRO. 96-2017-NOVMACREGPOL-REGPOL-MOQ/DIVPOS-CM"B"-SIAT, con fecha 25 de julio del 2017. c) Que, por error involuntario, el suscrito impuso nuevamente la papeleta de infracción N° 055250, con el código M-01, a la persona de Lenin Javier CUSI TORRES (32), la misma que fue remitida a la unidad del DEPTRA con OFICIO NRO. 102-2017-NOVMACREGPOL-REGPOL-MOQ/DIVPOS-CM"B"-SIAT, con fecha 02 de agosto del 2017. d) Que, al existir duplicidad de papeleta de infracción por los hechos acontecidos el día 21 de julio del 2017, a horas 21:40, en la calle siglo tras haber intervenido a la persona de Lenin Javier CUSI TORRES (32), conduciendo en estado de ebriedad, el mismo que participo de un accidente de tránsito (choque) con subsecuentes daños materiales, solicito muy respetuosamente, se sirva anular la papeleta de infracción N° 055250 con código M-01, tras existir duplicidad de dicha papeleta de infracción al reglamento nacional de tránsito;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, el cual establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito en todo el territorio de la República;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°022-2016-MPMN, de fecha 23-12-2016, en su artículo 1° se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2016 Actualizado de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en el punto 16.28 indica los requisitos para solicitar la Nulidad y/o Prescripción de la Papeleta por Infracción al Tránsito i) (...) Solicitud, bajo la forma de declaración Jurada dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental. ii) Presentación de documento nacional de identidad. iii) Derecho de tramitación. iv) Adjuntar documentos que acreditan la solicitud. por lo que es pertinente declarar



IMPROCEDENTE lo solicitado por el Mayor PNP Marco LOVATON HERRERA, siendo que su descargo no corresponde;

0230

Que, atendiendo lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, establece los Principio del Procedimiento Administrativo, como es, el Principio de Legalidad numeral 1.1, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que fueron conferidas". Lo cual implica que la actuación administrativa importa que las decisiones administrativas deban ser compatibles con el sentido de las reglas legislativas o en función a las normas vigentes, lo que resulta **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Mayor PNP Marco LOVATON HERRERA.

Que, atendiendo al principio de razonabilidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar inciso 1, numeral 1.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones o impongan sanciones a los administrados, deben adoptarse manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, siendo que dichas infracciones fueron impuestas por efectivos policiales de PNP, quienes dieron su testimonio acreditando lo prescrito en dichas papeletas;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; Ordenanza Municipal N°022-2016-MPMN, de fecha 23-12-2016, en su artículo 1° se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2016 Actualizado de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud de Anulación de Papeleta de Infracción de tránsito solicitado por el Mayor PNP Marco LOVATON HERRERA, puesto que la solicitud de ANULACION DE PAPELETA, debe ser solicitado por el mismo titular de la papeleta Lenin Javier CUSI TORRES, como también debe cumplir con los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2016 actualizado de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEGUNDO. - El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su recepción. Asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de Ley, esta resolución quedara Firme y Consentida la Sanción en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **MARCO LOVATON HERRERA**, para su conocimiento y acciones necesarias.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Ing. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

